

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:20 DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 23 VEINTITRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/43/2018 INTERPUESTO POR LA C. MARCELA ZAPATA SUAREZ Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/44/2018 Y TESLP/JDC/58/2018, EN

CONTRA DE: "A) OMITIR RECONFIGURAR LA LISTA DE CANDIDATOS PLURINOMINALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) PARA EFECTOS DE ASIGNACIÓN, DADO QUE ES EL ÚNICO INSTITUTO POLÍTICO QUE EN BASE A SU VOTACIÓN MAYORITARIA (DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA) DESCOMPENSA LA CUOTA PARITARIA DE GENERO POR EL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL, LO QUE RESULTA CONTRARIO AL BLOQUE DE CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE "CUOTA DE PARIDAD" EN LA CONFORMACIÓN DEL ENTE LEGISLATIVO ESTATAL. B) DEJAR DE OBSERVAR EL CEEPAC EL MANDATO CONSTITUCIONAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN (BASE) I, SEGUNDO DEL PÁRRAFO DE LA CARTA FUNDAMENTAL Y EL DIVERSO NUMERAL 40 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO QUE LE OBLIGA A DICHO OLE A VELAR POR LA CUOTA PARITARIA POR AMBOS PRINCIPIOS, Y QUE PARA EL CASO CONCRETO, DADOS LOS DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA QUE SON TRES HOMBRES Y UNA MUJER, AL MOMENTO DE DESIGNAR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBIÓ ASIGNAR COMO DIPUTADAS A LA POSICIÓN NÚMERO UNO (SONIA MENDOZA DÍAS) Y EN LA POSICIÓN NÚMERO TRES (MARCELA ZAPATA SUAREZ DEL REAL) PARA CUMPLIR CON DICHA CLÁUSULA CONSTITUCIONAL. C) OMITE ADOPTAR Y APLICAR COMO MEDIDA AFIRMATIVA LA CUOTA PARITARIA A LA LISTA DE CANDIDATOS PLURINOMINALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN FAVOR DE LAS MUJERES PARA SU EFECTIVA REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO POR AMBOS PRINCIPIOS (MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL) COMO LO EXIGE EL ARTICULO 41 FRACCIÓN (BASE) I SEGUNDO PÁRRAFO CONSTITUCIONAL. D) ASÍ MISMO, LA RESPONSABLE OMITE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN CONFORME DE LOS ARTÍCULOS 294,409,412 (SIC) Y 413 ÚLTIMO PÁRRAFO PARA A LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUYA LECTURA DEBERÍA REALIZARSE EN CLAVE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I SEGUNDO PÁRRAFO CONSTITUCIONAL, PARA CUMPLIR CON LA CUOTA PARITARIA POR AMBOS PRINCIPIOS ESTIMANDO QUE SE TRATA DE UN SISTEMA DE ASIGNACIÓN Y QUE AMBOS MECANISMOS AL SUMARSE, DEBEN TRADUCIRSE EN UNA IGUALDAD DE REPRESENTATIVIDAD, LO MÁS CERCANA AL 50% HOMBRES Y 50% MUJERES Y EN CASO DE NO LOGRARSE DADOS LOS CANDIDATOS GANADORES DE MAYORÍA RELATIVA, AJUSTAR LA PRELACIÓN Y POR ENDE LA ASIGNACIÓN VÍA LISTA PLURINOMINAL PARA RESPETAR L (SIC) CONFORMACIÓN PARITARIA SIN VIOLAR LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA EN MATERIA ELECTORAL." **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A S las razones y certificaciones que anteceden, con fundamento en los artículos 12 y 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 22 veintidós de agosto del año en curso, escrito de presentación signado por la C. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, candidata plurinominal en la segunda posición en la lista presentado por mi Partido el Revolucionario Institucional, al que adjunta escrito, en el cual comparece como tercero interesado al Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, interpuesto por la C. María Isabel González Tovar, en su carácter de candidata propietaria a diputada local y ubicada en la posición número 2 de la lista plurinominal del Partido de la Revolución Democrática, al que adjunta escrito signado por la C. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, candidata a diputada plurinominal en la segunda posición en la lista presentado por mi partido el Revolucionario Institucional, dirigido al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, de fecha 20 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, dentro del término de 72 setenta y dos horas estipulado en el artículo 17 punto 1 inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Asimismo, téngase por recepcionado, a las 14:35 catorce horas con treinta y cinco minutos del año 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por el Abogado Bernardo Haro Aranda, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de San Luis Potosí, al que adjunta escrito, con el que comparece como tercero interesado en el Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, interpuesto por la C. María Isabel González Tovar, en su carácter de candidata propietaria a diputada local y ubicada en la

posición número 2 de la lista plurinominal del Partido de la Revolución Democrática, dentro del término de 72 setenta y dos horas estipulado en el artículo 17 punto 1 inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De igual forma, téngase por recepcionado, a las 18:22 dieciocho horas con veintidós, escrito de presentación, mayor de edad, en mi carácter de diputada propietaria por signado por la C. María Patricia Álvarez Escobedo, mexicana, mayor de edad, con el carácter de diputada propietaria por el principio de representación proporcional del Partido del Trabajo, y los CC. Carlos Mario Estrada Urbina y José Nesaly Morado Almanza, mexicanos, mayores de edad, en su carácter de representante propietario y suplente, respectivamente, del Partido del Trabajo, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, al que adjunta escrito, con el cual comparecen como terceros interesados en el Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, interpuesto por la C. María Isabel González Tovar, en su carácter de candidata propietaria a diputada local y ubicada en la posición número 2 de la lista plurinominal del Partido de la Revolución Democrática, dentro del término de 72 setenta y dos horas estipulado en el artículo 17 punto 1 inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Ahora bien, por cuestión de método se acuerdan, el primero, segundo y tercero, de los escritos de cuenta, en consecuencia dese cumplimiento al proveído dictado el 19 diecinueve de agosto del presente año, por este Tribunal Electoral, y remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, testimonio del presente proveído, de la certificación y cuentas asentadas respecto a la conclusión del término concedido a los terceros interesados dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/43/2018 y sus acumulados TESLP/JNE/44/2018 Y TESLP/JDC/58/2018, así como los escritos de terceros interesados, presentados por la C. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, Bernardo Haro Aranda, y los CC. María Patricia Álvarez Escobedo, Carlos Mario Estrada Urbina y José Nesaly Morado Almanza, en el cual comparecen como terceros interesados en el Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, interpuesto por la C. María Isabel González Tovar.

Ahora bien, en cuanto al último escrito de cuenta, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Monterrey, Nuevo León, el testimonio del presente proveído, la certificación y cuenta asentada respecto a la conclusión del término concedido a los terceros interesados dentro del Juicio de Revisión Constitucional, interpuesto por el C. Alejandro Ramírez Rodríguez, dentro del Juicio Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/43/2018 y sus acumulados TESLP/JNE/44/2018 Y TESLP/JDC/58/2018, así como el escrito de alegatos signado por los CC. María Patricia Álvarez Escobedo, Carlos Mario Estrada Urbina y José Nesaly Morado Almanza,.

Publicítense en los estrados de este Tribunal copia de los escritos de referencia. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado integrante de este Tribunal Electoral del Estado, en términos del artículo 12 del Reglamento interno del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.